

Gobierno Regional de Ica



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 031 -2022-GORE.ICA/GRAF

Visto, INFORME N°034-2022-GORE.ICA/SABA, de fecha 25 de febrero del 2022, remitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; el cual, propone profesionales para la conformación del comité del CONCURSO PUBLICO N° 002-2022-CS-GORE.ICA. Para el SERVICIO DE CONSULTORIA EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA Y EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA FERMIN TANGUIS, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA.

CONSIDERANDO;

Según la ley N°27867- Ley Orgánica De Gobiernos Regionales, modificada por la ley 27902 – ley que modifica la Ley Orgánica De Gobiernos Regionales, en concordancia con la ley N°27783- ley de bases de la descentralización y la Ordenanza Regional N°013-2019-Gore –lca – Reglamento de Organización y Funciones, constituyen el marco legal de la institución.

En tanto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Que, Así mismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°418-2021-Gore-Ica/Gr, del 30 de diciembre del 2021, el Gobierno Regional de Ica aprobó su presupuesto institucional de apertura de gastos correspondiente al año fiscal 2022.

Que, el reglamento en su Artículo 41.1 señala como Requisito para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento.

Que, el reglamento de la ley de contrataciones del estado determina a través de sus literales a, b y c del Artículo 45. Que los Impedimentos para integrar un comité de selección Se encuentran impedidos de integrar un comité de selección: a) El Titular de la Entidad. b) Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. c) Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación. Este impedimento se circunscribe al proceso de contratación en el que han efectuado las acciones antes mencionadas.

COPIA COPIA

Que mediante el INFORME N° 034-2022-GORE.ICA/SABA, de fecha 25 de febrero del 2022, suscrito por el Sub Gerente de Abastecimiento del Gobierno Regional de Ica, propone la conformación del comité de selección Para el SERVICIO DE



Gobierno Regional de Ica



CONSULTORIA EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA Y EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA FERMIN TANGUIS, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA

Que, estando a los fundamentos expuestos y contando con la aprobación de la Gerencial de Administración y Finanzas y la visación de la Sub Gerencia de Abastecimiento; y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobierno Regional"; Ley 31365 "Ley de Presupuesto para el Sector Publico para el año Fiscal 2022"; TUO de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y 2022-GORE- ICA de fecha 24 de Enero del 2022, que designa y delega facultades en el Cargo de MORALES.

SE RESUELVE;

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el comité de selección a cargo del procedimiento CONCURSO PUBLICO N°002-2022-CS-GORE.ICA. Para el SERVICIO DE CONSULTORIA EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA Y EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA FERMIN TANGUIS, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA. Como se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES CINDY PILUSSA CAYO MARTINEZ CARLOS ARTURO GARCIA CASAS CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU

PRESIDENTE PRIMER MIEMBRO SEGUNDO MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE JOSE PAUL QUIJANDRIA RAMOS JULIO WILLIAM MUÑOZ CARTAGENA LUIS ARMANDO MENDOZA HERNANDEZ

SUPLENTE PRESIDENTE SUPLENTE 1ER MIEMBRO SUPLENTE 2DO MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO. - El comité de selección designado Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF, ley de contrataciones del estado y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF.

designados en la presente resolución y a las unidades orgánicas interesadas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

COPIA OF FEDATARIO

CPO WALTER'S GALDOS MORALES
GERENTE REGIONAL